

Villa El Salvador, 07 de Junio del 2019.

VISTOS, el Informe N° 744-2019-SGLPM-GSCGA/MVES, de fecha 29.05.2019. Contrato N° 2737-2018-UA-OGA/MVES, de fecha 20.06.2019. Informe N° 260-2019-UA-OGA/MVES de fecha 7.06.2019, Memorando N° 256-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 07.06.2019 y el informe N° 287-2019-OAJ/MVES, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia",

Que, el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Contrato N° 2737-2018-UA-OGA/MVES, suscrito con fecha 20.06.2018, entre la Empresa PATRESOL S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, se contrató el "Servicio de Alquiler de Planta de Transferencia para 130,000.00 Toneladas de Residuos Sólidos de la Municipalidad distrital de Villa El Salvador", ello producto de la Adjudicación Simplificada N° 014-2018-CS/MVES derivada del Concurso Público N° 001-2018-CS/MVES, por el monto total de S/ 559,000.00 (Quinientos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100 Soles), y por un plazo de 365 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de firmado el citado contrato.

Que, con Informe Nº 744-2019-SGLPM-GSCGA/MVES, de fecha 29.05.2019, la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, informa a la Unidad de Abastecimiento, que requieren una ampliación al Contrato Nº 2737-2018-UA-OGA/MVES, suscrito con fecha 20.06.2018, entre la Empresa PATRESOL S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para el "Servicio de Alquiler de Planta de Transferencia para 130,000.00 Toneladas de Residuos Sólidos de la Municipalidad distrital de Villa El Salvador", (Adjudicación Simplificada Nº 014-2018-CS/MVES derivada del Concurso Público Nº 001-2018-CS/MVES), debido a que están por consumirse el total de las 130,000 toneladas contratadas, siendo que a fin de seguir contando con el mismo, se requiere solicitar la ampliación del servicio de alquiler de planta de transferencia de residuos sólidos, por la cantidad adicional de 32,500 toneladas, ello en razón de que cuando se realizó la evaluación histórica de las toneladas de residuos sólidos dispuestos en el relleno sanitario desde el año 2013 al 2017 y pese a que se contempló un factor de seguridad de 10% para temporadas altas, se determinó la cantidad de 130,000 toneladas anuales, sin embargo, la cantidad dispuesta en la planta de transferencia entre los meses de noviembre de 2018 y febrero de 2019, fueron superiores a las proyectadas, por lo que, a fin de evitar quedarnos sin capacidad pura la transferencia de residuos sólidos y por ende incumplir con la disposición final de los mismos, solicita la contratación adicional de 32,500 toneladas, para un plazo estimado de 75 días a fin de levitar impactos a la salud y ambiente.

Que, con Memorando Nº 440-2019-UA-OGA/MVES, de fecha 03.06.2019, la Unidad de valuation de valuation de prestaciones adicionales al Contrato Nº 2737-2018-UA-OGA/MVES, para el

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

Villa El Salvador, 07 de Junio del 2019.

"Servicio de Alquiler de Planta de Transferencia para 130,000.00 Toneladas de Residuos Sólidos de la Municipalidad distrital de Villa El Salvador", por el monto ascendente a S/ 139,750.00 (Ciento Treinta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), por la cantidad de 32,500 toneladas, equivalente al 25% del monto del contrato original.

Que, con Memorando N° 256-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 07.06.2019, la Unidad de Presupuesto comunica a la Unidad de Abastecimiento, que se cuenta con la Certificación Presupuestaria para la Contratación de prestaciones Adicionales al Contrato N° 2737-2018-UA-OGA/MVES, "Servicio de Alquiler de Planta de Transferencia para 130,000.00 Toneladas de Residuos Sólidos de la Municipalidad distrital de Villa El Salvador", por el monto ascendente a S/139,750.00 (Ciento Treinta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles).

Que, mediante Carta S/N de fecha 31.05.2019, la Gerente General de la Empresa PATRESOL S.A.C, remite a la Unidad de Abastecimiento, la documentación e información necesaria para la suscripción del Contrato adicional.

Que, con Informe N° 260-2019-UA-OGA/MVES, de fecha 07.06.2019, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de la Contratación Adicional del Contrato N° 2737-2018-UA-OGA/MVES, para el "Servicio de Alquiler de Planta de Transferencia para 130,000.00 Toneladas de Residuos Sólidos de la Municipalidad distrital de Villa El Salvador", derivado del Concurso Público N° 001-2018-CS/MVES, toda vez que la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, sustenta la necesidad de la aprobación de la ampliación al Contrato, en que, a fin de evitar incumplir con la disposición de los residuos sólidos, resulta indispensable la aprobación de la contratación adicional para alcanzar la finalidad del contrato, toda vez que de no contar con el Servicio de Alquiler de Planta de Transferencia, se podría generar puntos críticos de acumulación de residuos sólidos a lo largo de las avenidas y a su vez generar focos infecciosos que perjudicarían a la comuna.

Que, con Informe N° 287-2019-OAJ/MVES, de fecha 07.06.2019, Jurídica opina que resulta PROCEDENTE la aprobación de la Contratación de prestaciones Adicionales equivalente al 25% del Contrato N° 2737-2018-UA-OGA/MVES, para el "Servicio de Alquiler de Planta de Transferencia para 130,000.00 Toneladas de Residuos Sólidos de la Municipalidad distrital de Villa El Salvador", producto de la Adjudicación Simplificada N° 014-2018-CS/MVES derivada del Concurso Público N° 001-2018-CS/MVES;

Que, conforme lo señala la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34°, "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad" (...) y que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios sultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que seal in spensables para alcanzar la finalidad del contrato" (...).



Villa El Salvador, 07 de Junio del 2019.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria establecida en el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone en el numeral 139.1 del artículo 139°, referido a adicionales y reducciones que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

Que, en este contexto, debe tenerse en cuenta que la ejecución de prestaciones adicionales supone la realización de prestaciones originalmente no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado. Siendo ello así, se entiende que durante la etapa de ejecución contractual, la Entidad estaría facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que dicho contrato se encuentre vigente.

Que, el segundo párrafo del artículo 13° de la Ley, establece que el área usuaria, al plantear su requerimiento, debe indicar la finalidad pública de la contratación del bien, servicio u obra, esto es, precisar qué interés público en particular se desea satisfacer con dicha contratación, justificación que se aprecia tanto en el Informe N° 744-2019-SGLPM-GSCGA/MVES, de fecha 29.05.2019, emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, así como en el Informe N° 260-2019-UA-OGA/MVES, de fecha 07.06.2019 emitido por la Unidad de Abastecimiento.

Que, la satisfacción de un interés público implica que la Entidad se vea en la necesidad de realizar una o más contrataciones para proveerse de bienes, servicios u obras; en esa medida, existe una relación directa entre la finalidad pública que se indica en el requerimiento y la contratación que va a permitir su satisfacción.

Que, en el presente caso, la necesidad y el objetivo institucional es el de asegurar que se haga efectiva la adecuada disposición final de residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para lo cual es indispensable el servicio de alquiler de la planta de transferencia, poniendo énfasis en el tema de limpieza pública, para el bienestar de la comunidad y del distrito.

Que, estando a la opiniones favorables de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria establecido en el Decreto Legislativo N° 1341; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria establecida en el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y al amparo de las facultades delegadas a esta Gerencia Municipal, cuya ratificación fue dispuesta mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2019-ALC/MVES;





Villa El Salvador, 07 de Junio del 2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación de Prestaciones Adicionales equivalente al 25% del Contrato N° 2737-2018-UA-OGA/MVES, para el "Servicio de Alquiler de Planta de Transferencia para 130,000.00 Toneladas de Residuos Sólidos de la Municipalidad distrital de Villa El Salvador", producto de la Adjudicación Simplificada N° 014-2018-CS/MVES derivada del Concurso Público N° 001-2018-CS/MVES, entre Empresa PATRESOL S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, contratación adicional por el monto de S/ 139,750.00 (Ciento Treinta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

- <u>Artículo 2º.-</u> ENCARGAR a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento, el cabal cumplimiento de la presente Resolución y proseguir con el procedimiento correspondiente.
- <u>Artículo</u> 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la Empresa PATRESOL S.A.C.
- <u>Artículo 4º.-</u> ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento el control, custodia y archivo del expediente que genero la presente Resolución.
- <u>Artículo</u> 5°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (<u>www.munives.gob.pe</u>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





